



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-91420729-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 31 de Agosto de 2022

Referencia: REG - EX-2021-35495409- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1682-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/3 del IF-2021-35537668-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2800/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.08.31 11:43:06 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.08.31 11:43:06 -03:00

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 5 de abril de 2021, entre la Asociación Argentina de Empleados de la Marina Mercante (A.A.E.M.M.), representados en este acto por los señores Víctor Raúl Huerta y Néstor Barroso y la parte empresaria en representación de la Cámara Argentina de Constructores de Embarcaciones Livianas (CACEL) los Señores Jorge Farré y Cesar Zazzali convienen lo siguiente.

PRIMERO: Las partes acuerdan para todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 492/07, a partir del 1° mayo de 2021 un incremento salarial del 35% dividido en tres etapas trimestrales.

SEGUNDO: En virtud del acuerdo que antecede, las partes manifiestan que los nuevos valores para los sueldos básicos de cada categoría enunciada en la Convención ya mencionada serán de:

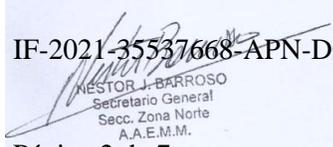
CATEGORIAS	1/05/2021 13%	1/08/2021 11%	1/11/2021 11%
Categoría A	57.840	63.471	69.101
Categoría B	53.328	58.519	63.710
Categoría C	49.380	54.187	58.994
Categoría D	45.962	50.436	54.910
Categoría E	43.003	47.190	51.376
Categoría F	43.003	47.190	51.376

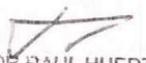
TERCERO: Revisión. Las Partes acuerdan, que en el transcurso del mes de Enero de 2022, las presentes escalas salariales serán analizadas y se evaluará la necesidad de adecuarlas a la realidad del sector en base a las variables habidas en la economía, admitiéndose hasta un 5% de incremento en caso que la inflación publicada por el INDEC supere el 35% en el período comprendido de Mayo a Diciembre 2021.

El ajuste se aplicará a partir de Enero de 2022, sobre la base del salario vigente en Febrero 2021 de manera no acumulativa.


César Zazzali
Comisión Paritaria
CACEL


Jorge H. Farré
Comisión Paritaria
CACEL

IF-2021-35537668-APN-DGD#MF

NÉSTOR J. BARROSO
Secretario General
Secc. Zona Norte
A.A.E.M.M.

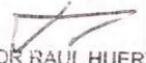

VICTOR RAUL HUERTA
Secretario General
A.A.E.M.M.

CUARTO: Las partes presentarán este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo de la Nación (Dirección de Conciliación Colectiva) en el plazo de 72 hs. de suscripto, con el objeto de su ratificación y posterior homologación. Asimismo las partes acuerdan mantener inalterable el Acuerdo Salarial aquí formalizado durante toda la vigencia del mismo.

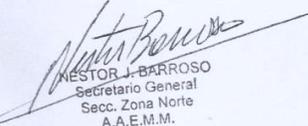
Se firma el presente, en cuatro (4) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto.

Las partes pondrán en conocimiento del Ministerio de Trabajo de la Nación el acuerdo alcanzando, a sus efectos.-

Asociación Argentina Empleados
de la Marina Mercante



VICTOR RAUL HUERTA
Secretario General
A.A.E.M.M.



NESTOR J. BARROSO
Secretario General
Secc. Zona Norte
A.A.E.M.M.

Cámara Argentina de Constructores de
Embarcaciones Livianas



César Zazzali
Comisión Paritaria
CACEL



Jorge H. Farré
Comisión Paritaria
CACEL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1682-22 Acu 2800-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.